

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2024-MPO

Oxapampa, 28 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTOS:



El Acta de Revisión de Evaluación Final del Proceso de Certificación – Marca BIOAY
Financiamiento 2024, del Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca BIOAY; INFORME N°
025-2024-MPO-GRB-SGRBIOAY/UDS/NFLV, del Jefe de la Unidad de Desarrollo Sostenible;
Informe N°362-2024-MPO-GRB/RFGN, de la Gerente de Reserva de Biosfera; Informe Legal
N°374-2024-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N°511-
2024-MPO-EFMDA/GEMU, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1940 de la Constitución Política del
Perú, modificada por la Ley NQ30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las
municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía
política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el
Artículo II del Título Preliminar de la Ley NQ27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las
Municipalidades Provinciales y Distritales los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía
política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme a lo establecido por los artículos N° 6 y 20 de la nueva Ley Orgánica de
Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es
el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en
cuenta lo establecido en el artículo N°43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban
y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de
municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la constitución política del Perú establece
para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de
administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, la Ley N° 30206, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación,
restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva
de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha, en la Provincia de Oxapampa, Departamento de
Pasco establece en el numeral 2.3 que el comité de coordinación de la BIOAY cuenta con una
secretaría técnica y esta recae a cargo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2024-MPO

Que, la Ordenanza Municipal N° 444-2019-MPO, Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa constituye la Gerencia de Reserva de Biosfera y dentro de sus funciones establece el asumir la función de Secretaría Técnica de la BIOAY.



Que, el artículo N° 23 del Estatuto de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha y sus Instancias de Gestión; y el artículo N° 26 del Reglamento de las Instancias de Gestión de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha establece que la secretaría técnica de la BIOAY es asumida por la Municipalidad Provincial Oxapampa.



Que, el literal f. del artículo N° 24 del Estatuto de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha y sus Instancias de Gestión y el literal f. del artículo N° 27 del Reglamento de las Instancias de Gestión de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha establece como función de la Secretaría Técnica de la BIOAY ser el titular y autorizar mediante acto resolutivo el uso de la Marca de Certificación BIOAY; respectivamente.

Que, el artículo N° 6 del Reglamento de uso de la Marca de Certificación BIOAY establece que la Municipalidad Provincial de Oxapampa es titular de los derechos de la Marca de Certificación "MARCA BIOAY" y LOGOTIPO".



Que, el artículo N° 11 del Estatuto de la Marca de Certificación BIOAY establece que la marca de certificación BIOAY cuenta dentro de su organización al Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca BIOAY.



Que, el artículo N° 19 del Estatuto de la Marca de Certificación BIOAY establece que el Comité de Evaluación y Supervisión es el órgano encargado de realizar la evaluación, monitoreo, supervisión y calificación de los estándares de calidad, parámetros y criterios de sostenibilidad de los productos y servicios de quienes soliciten la autorización para el uso de la Marca de Certificación y de quienes ya hagan uso de la misma; y son reconocidos mediante acto resolutivo por el titular de la marca.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2022-MPO, se constituye y reconoce, al comité de Evaluación y supervisión de la marca de certificación BIOAY, por un periodo de 02 años, quedando instaurado por las instituciones públicas según estatutos de la misma.

Que, mediante Acta de Revisión de Evaluación Final del Proceso de Certificación – Marca BIOAY Licenciamiento 2024, de fecha 09 de mayo de 2024, el Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca BIOAY, aprueba el Uso de marca BIOAY para el producto CACAO a favor de la **ASOCIACION INTERCULTURAL AGROINDUSTRIAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL VALLE DE PICHIS.**, Identificado con RUC N° 20604916322, Ubicado en del distrito de Puerto Bermúdez, y Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2024-MPO

Que, mediante INFORME N° 025-2024-MPO-GRB-SGRBIOAY/UDS/NFLV, de fecha 13 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Sostenible, solicita opinión legal para los licenciados de la marca BIOAY – 2024.

Que, mediante Informe N° 362-2024-MPO-RB/RFGN, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerente de Reserva de Biosfera, solicita opinión legal para emitir resoluciones de alcaldía para los nuevos licenciados de la marca BIOAY – 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 374-2024-OGAJ-MPO, de fecha 27 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que por el carácter de competencias y especialidad, la Gerencia de Reserva de Biosfera a través de sus áreas técnicas, han evaluado la condición y los criterios del reglamento de la marca BIOAY, en consecuencia, es responsabilidad de dichas áreas técnicas el pronunciamiento y calificación realizada, por lo tanto opina que resulta legalmente viable AUTORIZAR el uso de la marca de Certificación BIOAY, para el para el producto CACAO a favor de la **ASOCIACION INTERCULTURAL AGROINDUSTRIAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL VALLE DE PICHIS.**, Identificado con RUC N° 20604916322, Ubicado en del distrito de Puerto Bermúdez, y Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco., y recomienda elevar lo actuado al Despacho de Alcaldía para que se emita el acto resolutivo.

Que, mediante Memorandum N° 511-2024-MPO-EFMDA/GEMU, de fecha 28 de mayo de 2024, el Gerente Municipal, recomienda elevar lo actuado al Despacho de Alcaldía para que se emita el acto resolutivo.

En merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N027972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el uso de la marca de Certificación BIOAY, para el producto CACAO a favor de la **ASOCIACION INTERCULTURAL AGROINDUSTRIAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL VALLE DE PICHIS**, Identificado con RUC N° 20604916322, ubicado en del distrito de Puerto Bermúdez, y provincia de Oxapampa, departamento Pasco, por un periodo de 02 años, según el siguiente cuadro:

REGISTRO SANITARIO	PRODUCTOS
G9445420N/RCAOIT	PASTA DE CACAO - PASTA DE CACAO "MUJERES DEL CACAO", en envase con fuelle, doy pack, sello de ocho lados bilaminado, trilaminado, polipropileno, papel, polipapel, cartón corrugado, vidrio, yute de 5 g, 10 g, 15 g, 20 g, 25 g, 50 g, 100 g, 200 g, 500 g, 1000 g.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2024-MPO

G4500520N/RCAOIT	CHOCOLATE BITTER CON INCRUSTACIONES DE COCONA - CHOCOLATE BITTER CON INCRUSTACION DE COCONA 70% "MUJERES DEL CACAO", en fuelle, doy pack, sello de ocho lados bilaminado, trilaminado, polipropileno, filtros de papel, papel, polipapel, cartón corrugado, vidrio, yute y lata de 20 g, 25g, 30 g, 40 g, 50 g, 60 g, 80 g, 100 g, 125 g, 150 g, 200 g, 250 g, 500 g, 1000 g.
G5311820N/RCAOIT	CHOCOLATE CON 70% DE CACAO - CHOCOLATE BITTER "MUJERES DEL CACAO", en bolsas con fuelle, bolsas doypack de bilaminado, trilaminado, frascos de vidrio, lata de hojalata, caja de cartón corrugado de 20 g, 25 g, 30 g, 35 g, 50 g, 100 g, 200 g, 250 g, 500 g, 1000 g.
G6369023N/RCAOIT	CHOCOLATE CON LECHE AL 55% DE CACAO - CHOCOLATE CON LECHE AL 55 % DE CACAO ""MUJERES DEL CACAO"", en bolsa de material trilaminado sin válvula de 10 g hasta 1000 g, doypack de material trilaminado sin válvula de 100 g hasta 1000 g, bolsa de material bilaminado de 5 g hasta 1000 g, doypack de material BOPP laminado con polietileno de 100 g hasta 1000 g.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMEDAR, al Comité de Evaluación y Supervisión realizar la evaluación, monitoreo, supervisión y calificación de los estándares de calidad, parámetros y criterios de sostenibilidad de los productos y servicios de quienes soliciten la autorización para el uso de la Marca de Certificación y de quienes ya hagan uso de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Reserva de Biosfera – Unidad de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría Técnica de la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha la publicación del presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osono Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL